

Resolución Nº 2048, del Senado, aprobando nombramiento diplomático.—
G. O. Nº 6962, del 16 de Julio de 1949.

E L S E N A D O
DE LA
REPUBLICA DOMINICANA

NUMERO 2048.

En ejercicio de la atribución que le confiere el Inciso Tercero del artículo diecinueve de la Constitución de la República,

R E S U E L V E :

UNICO:— Aprobar el nombramiento diplomático expedido por el Poder Ejecutivo en favor del señor Doctor Darío Contreras como Ministro Consejero de la Embajada de la República Dominicana en los Estados Unidos de América.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y nueve; años 106º de la Independencia, 86º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente,

Agustín Aristy,
Secretario.
Germán Soriano,
Secretario.

Ley Nº 2049, que modifica el artículo 2 de la Ley Nº 1200, de 1936, sobre impuesto a las harinas.— G. O. Nº 6960, del 13 de Julio de 1949.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 2049.

UNICO.— El artículo 2 de la Ley Nº 1200, del 4 de Noviembre de 1936, modificada por el artículo 14 de la Ley que establece el Arancel de Importación y Exportación según el artículo 3 de la Ley Nº 1585, del 6 de Diciembre de 1947, se modifica para que rija del siguiente modo:

“Art. 2.— Las harinas de trigo o de cualquier otra materia prima de procedencia extranjera, cuando estas harinas sean fabricadas en el país, pagarán un impuesto independiente de los existentes, de RD\$1.50 por cada 100 kilos netos.

Párrafo: Las harinas a que se hace referencia anteriormente, quedan exoneradas de dicho impuesto, cuando sean utilizadas por los propios molinos que las elaboren, para fabricar pastas alimenticias, o cualquier otro producto alimenticio a base de harina.”